

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:39 hrs
12 ABR 2022



2022 AÑO DE CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
COMISIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

COMISIÓN
PERMANENTES
UNIDAS

DICTAMÉN DEL EXPEDIENTE
09 Y 04

ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Honorable Asamblea
LXV Legislatura Constitucional
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 ABR 2022
10:26 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Dictaminadora realiza; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de decreto, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2022, la C. Diputa Dennis García Gutiérrez, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II. Con fecha 3 de marzo de 2022, la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Administración Pública, mediante oficios LXV/A.L./COM.PERM./0535/2022 y LXV/A.L./COM.PERM./0536/2022 la

Iniciativa en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número 09 y 04.

- III. Con fecha 24 de marzo de 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública en sesión ordinaria, analizaron los fundamentos del presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Administración Pública es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. - El Diputado promovente expone los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su iniciativa, los cuales se enuncian a continuación:

Durante toda la historia de la humanidad, se ha coexistido con una diversidad lingüística y México no es la excepción, solo basta recordar que desde antes de la conquista, existía ya una convivencia de culturas dentro de las que destacaban los Teotihuacanos, Zapotecos, Mayas, Mixtecos, Toltecos, quienes imponían su lengua sobre los pueblos dominados, debido a que con ello garantizaban obediencia del pueblo derrotado e introducían un nuevo sistema de organización, político, social y económico de las civilizaciones.

En dicha época, la imposición de una lengua al grupo derrotado, no significaba la imposición de una nueva cultura, sin embargo, a la llegada de los españoles, dicha conservación toma otro sentido, pues con la introducción de la religión, se empieza un nuevo orden social, cultural e incluso lingüístico, en donde, si bien, el objetivo era la evangelización de los pueblos, también resulta como consecuencia, la prohibición del uso de la lengua nativa.

Según datos históricos, la primera prohibición en el uso de la lengua, sucedió en el año de 1770, y aun cuando los misioneros evangelizadores se negaron a acatar la orden, pues entendían que su objetivo era evangelizar y no castellanizar, no obstante ello, en 1887, con la aprobación de la política de Porfirio Díaz, JUSTO SIERRA plantea la destrucción de las lenguas vernáculas en la enseñanza primaria, para así continuar con la construcción ideológica colonial de la lengua de poder y de

... imponiendo en la memoria colectiva de todos los individuos, la creencia y los estereotipos del ser indio y consecuentemente trajo consigo la persecución de aquellos hablantes de lengua distinta al castellano¹.

Con lo anterior, se sienta un precedente de carácter discriminatorio hacia los pueblos originarios pero que lejos de cuestionarlo o rechazarlo, trascendió como una de las grandes aportaciones a la educación, a pesar de ser un País con una gran cantidad de lenguas indígenas.

La consecuencia de dicha determinación a lo largo de la vida de los pueblos indígenas se puede considerar devastadora, toda vez que no solo se circunscribió al ámbito educativo, sino que comenzaron a modificarse espacios para el uso de la lengua indígena, a partir de la prohibición hasta convertirlas en minoritarias.

Con dichos antecedentes, resulta obvio que la discriminación se generó desde el ámbito institucional y de Estado, en virtud de que a la prohibición en su uso, le siguió la denominación, es decir, ya no fueron consideradas lenguas sino dialectos, a pesar de que las lenguas maternas estaban asociadas a los pueblos indígenas y los dialectos a la variedad lingüística, y no fue, sino hasta el año 2003, ante la creación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que se consolidó el reconocimiento constitucional del derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, siendo el objetivo de dicha Ley, el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas así como la promoción del uso y desarrollo de la lenguas indígenas.

En nuestro Estado, la Constitución Política reconoce la composición pluricultural y multilingüe, motivo por el cual, resulta uno de los mayormente avanzados en la materia, toda vez que reconoce la presencia de 16 pueblos indígenas y consecuentemente de sus lenguas, sin embargo, no basta el reconocimiento en dicho documento; es indispensable que mediante mecanismos reales, se promueva, fortalezca y sobre todo se enseñe el uso de las lenguas maternas en peligro de desaparición, toda vez que de un universo del 96 % de la población, solo habla el 4 % del total de las lenguas que hay en el mundo; mientras que de un total de 6 o 7 mil lenguas que hay en el mundo, el 96% solo las hablan el 4%.²

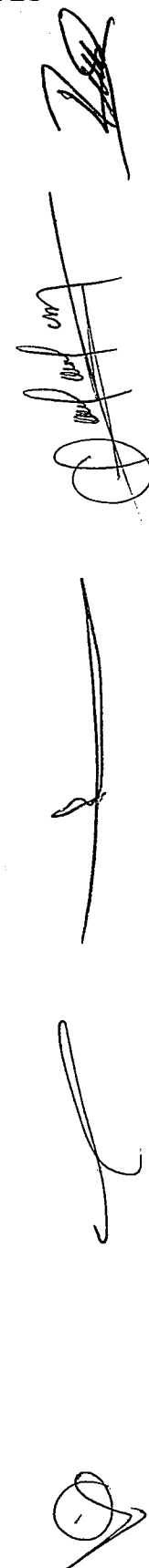
En el mundo hay, en números redondos, seis mil lenguas. De ellas, dos mil 500 corren peligro de desaparecer, y entre las naciones con más lenguas amenazadas, México ocupa el quinto sitio, con 144 lenguas en algún grado de peligro, revela el Atlas de las Lenguas en Peligro en el Mundo.

El documento, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), revela que en México no se ha extinguido ninguna lengua desde mediados del siglo XX. Pero de las existentes, hay 21 en situación crítica, 33 en serio peligro, 38 en serio peligro y 52 vulnerables, para un total de 144.

Nueve países concentran 3230 idiomas: Papúa Nueva Guinea (850), Indonesia (670), Nigeria (410), India (380), Camerún (270), México (240), Zaire (210), Brasil y Australia (200)².

¹ VALADES, D.2014. Lengua oficial y lenguas nacionales en México. Academia Mexicana de la lengua. México

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3098/14.pdf>



2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN
PERMANENTES
UNIDAS

De América, además de México, destaca Brasil, con 190 lenguas en peligro, como otro país de gran diversidad lingüística y donde se están poniendo en marcha políticas que favorecen la recuperación de muchas de ellas.

En Ecuador, con 20 lenguas en peligro, destaca la reaparición en los últimos veinte años del Andoa, una lengua con cien palabras, y el zápara, tras ser 'sustituidas' por el quechua, pero que ahora se están empezando a recuperar.

Por su parte, Bolivia cuenta con 39 lenguas en peligro —una de las cifras más bajas de la zona—, Perú cifra en 62 las lenguas con riesgo y Colombia en 68.

Bajo ese tenor, y siendo que nuestro Estado de Oaxaca es uno de los Estados con mayores hablantes de una lengua indígena (a pesar de la extinción), resulta de vital importancia aterrizarse materialmente todas aquellas hipótesis legales contempladas dentro de nuestro marco jurídico, con la única finalidad de los habitantes hablantes de alguna lengua materna, no se avergüencen de su originalidad y de la riqueza cultural que conlleva la práctica de una lengua.

Atento a lo anterior, y debido a la gran preocupación que existe alrededor de la desaparición de las lenguas, según datos de las Naciones Unidas:

"En el mundo hay, en números redondos, seis mil lenguas. De ellas, dos mil 500 corren peligro de desaparecer, y entre las naciones con más lenguas amenazadas, México ocupa el quinto sitio, con 144 lenguas en algún grado de peligro, revela el Atlas de las Lenguas en Peligro en el Mundo.

.... La (UNESCO), revela que en México no se ha extinguido ninguna lengua desde mediados del siglo XX. Pero de las existentes, hay 21 en situación crítica, 33 en peligro, 38 en serio peligro y 52 vulnerables, para un total de 144.

Nueve países concentran 3230 idiomas: Papúa Nueva Guinea (850), Indonesia (670), Nigeria (410), India (380), Camerún (270), México (240), Zaire (210), Brasil y Australia (200)².

De América, además de México, destaca Brasil, con 190 lenguas en peligro, como otro país de gran diversidad lingüística y donde se están poniendo en marcha políticas que favorecen la recuperación de muchas de ellas.

En Ecuador, con 20 lenguas en peligro, destaca la reaparición en los últimos veinte años del Andoa, una lengua con cien palabras, y el zápara, tras ser 'sustituidas' por el quechua, pero que ahora se están empezando a recuperar. "

Por su parte, Bolivia cuenta con 39 lenguas en peligro —una de las cifras más bajas de la zona—, Perú cifra en 62 las lenguas con riesgo y Colombia en 68.

Ante tal situación, la Organización de las Naciones Unidas, ha considerado la desaparición de las lenguas maternas como una EMERGENCIA, y consecuentemente declaró el DECENIO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, 2022 – 2032, y con el objeto de contribuir con dicho mandato internacional, presento la propuesta de iniciativa, en la que se plantea un mecanismo real y palpable de combate a la extinción de las lenguas existentes en Oaxaca, toda vez que se deben acercar los elementos necesarios a la sociedad para la materialización de sus proyectos, razón por la cual, la

Secretaría de Pueblos Indígenas, debe ser coadyuvante en la elaboración y edición de material

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 43.- A la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I A XXI ...</p> <p>XXII.- Realizar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, en coordinación con las instancias competentes, y promover las acciones afirmativas necesarias para que estas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;</p>	<p>ARTÍCULO 43.- A la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I A XXI ...</p> <p>XXII.- Realizar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, coadyuvando en la edición, elaboración y difusión de material educativo en estas lenguas, en coordinación con las instancias competentes y promoviendo las acciones afirmativas necesarias para que estas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos.</p>

De la exposición de motivos se desprende que es de suma importancia la revitalización de lenguas indígenas en el Estado, no solo hablarlas, reconocer más allá de su pronunciación y significado de la palabra, es necesario la normalización de los distintos alfabetos, para escribirlo, por ello la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano coadyuvará en la edición, elaboración y difusión de material educativo en las lenguas indígenas.

Si bien es cierto, la edición, impresión y distribución de libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, son competencia de la federación, también es cierto que la entidad puede colaborar en su diseño y contenidos, atendiendo que nuestra se encuentra el mayor número de hablantes de lenguas originarias del país, lo cual promovería la lecto escritura en lenguas originarias en todos los niños y niñas inscritos en la educación básica, incluso como material complementario a las asignaturas base, por lo que resulta necesario la edición de libros en las lenguas indígenas, y Oaxaca al ser un estado plurilinguístico será benéfico que la dependencia que por normativa corresponde atribuciones respecto a los pueblos indígenas y afromexicano colabore en esta nueva facultad, para procurar que los pueblos originarios del estado sigan prevaleciendo la lengua materna, como por ejemplo mixteco, zapoteco, chatino entre otros.

ARTÍCULO. – Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Administración Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Administración Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, **CONSIDERA PROCEDENTE** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, por lo cual, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

“LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

UNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 43.- A la Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXI ...

XXII. Realizar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, **coadyuvando en la edición, elaboración y difusión de material educativo en estas lenguas**, en coordinación con las instancias competentes y **promoviendo** las acciones afirmativas necesarias para que estas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.


Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
San Raymundo, Jalpan, Oax., a 24 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


Dip. Nancy Natalia Benítez Zarate
Presidenta


Dip. Lizett Arroyo Rodríguez
Integrante


Dip. Juana Aguilar Espinoza
Integrante


Dip. Leonardo Díaz Jiménez
Integrante


Dip. Lizabeth Anaíd Concha Ojeda
Integrante

COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO


Dip. Reyna Victoria Jiménez Cervantes
Presidenta


Dip. Deniss García Gutiérrez
Integrante


Melina Hernández Sosa
Integrante


**Dip. Minerva Leonor López
Calderón**
Integrante


Dip. Lizabeth Anaíd Concha Ojeda
Integrante